DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA
Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial
Sección Actuación Administrativa | JMR - jva
C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería
Tel.: 950211285/1203 – Fax: 950211324 – siasistecon@dipalme.org
Ref. Expte.: 2026/D31100/850-850/00009 (004/2026-PFP)

BASES DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027

BASE 1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

1. El presente Plan tiene como objetivo financiar las actuaciones relativas al Censo RAIA, la recogida de animales de compañía extraviados y abandonados y la implantación del método CER -captura, esterilización y retorno- de gatos comunitarios por las Entidades Locales de la provincia de Almería.

Las actuaciones financiadas con este Plan podrán ejecutarse o haberse ejecutado en los términos previstos en estas bases (Base 7).

2. Conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponde a los municipios la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en centros de protección animal, así como la gestión de los gatos comunitarios y de las colonias felinas de su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 38 y siguientes, especialmente el artículo 39, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Asimismo, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen obligaciones municipales en materia de registro e identificación de animales de compañía, cuyo registro autonómico se articula a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

3. En el ámbito competencial, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública. En un sentido análogo se expresa el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la salud pública.

4. El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, atribuye a la provincia competencias de asistencia a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias, incluyendo la asistencia técnica, económica y material.

5. En este marco, la cooperación provincial permite apoyar a las entidades locales en la prestación de los servicios municipales, mediante las fórmulas de asistencia y cooperación previstas en los artículos 36.1.a) y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

6. El cumplimiento de estas obligaciones requiere que los municipios dispongan de medios económicos y técnicos suficientes para desarrollar las actuaciones de censado, recogida y atención de animales extraviados y abandonados, así como para la planificación y gestión de las colonias felinas y la implantación del método CER.

7. Mediante este Plan de Asistencia Económica y Técnica de Bienestar Animal (PAEBA) 2026-2027, la Diputación Provincial de Almería pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia con

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

población igual o inferior a 20.000 habitantes en el ejercicio de dichas competencias.

8. El Plan responde a razones de interés general y se configura como instrumento de cooperación provincial para facilitar la ejecución de las actuaciones previstas, respetando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

BASE 2. OBJETO

1. El presente Plan, de carácter plurianual, tiene por objeto prestar asistencia económica a las Entidades Locales para financiar las actuaciones de Censo Raya, recogida de animales de compañía extraviados y abandonados e implantación del método CER de gatos comunitarios en sus respectivos términos municipales.

2. La asistencia económica queda condicionada a la realización de las actuaciones previstas en la Base 7, sin que pueda destinarse exclusivamente a una de ellas de forma aislada.

3. Asimismo, el Plan contempla la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos que soliciten la elaboración de su Plan de Gestión de Colonias Felinas, en los términos establecidos en estas bases.

BASE 3. ENTIDADES DESTINATARIAS

1. Podrán adherirse al Plan las Entidades Locales de la provincia de Almería con población igual o inferior a 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I.

2. No podrán ser beneficiarias las Entidades Locales que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial. Se entenderá que una Entidad Local no está al corriente cuando tenga deuda vencida con la Diputación y no haya formalizado un plan de pagos con esta Administración.

3. No obstante, las solicitudes de adhesión de las Entidades Locales que tengan deuda con la Diputación podrán ser admitidas cuando tengan cedida a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

4. A estos efectos, por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, se emitirá informe antes de la aprobación, por el Pleno de la Corporación, de la admisión de la solicitud en el Plan. Si del informe se concluye que la Entidad Local no está al corriente de sus obligaciones económicas ni tiene cedida a la Diputación la recaudación indicada, se le comunicará para que pueda resolver esta situación.

5. Si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se hubiera resuelto la causa de exclusión, se acordará la inadmisión de la solicitud. Por tanto, la causa de inadmisión concurrirá cuando se den conjuntamente las dos circunstancias: tener deuda vencida con la Diputación y no tener cedida la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE 4. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases establecen el régimen jurídico de la asistencia económica que la Diputación Provincial de Almería presta a las Entidades Locales para la ejecución de las actuaciones objeto del Plan, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018.

BASE 5. FINANCIACIÓN

1. Las actuaciones previstas en el Plan serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, mediante transferencia de capital.

2. El presupuesto total del Plan asciende a ochocientos dos mil euros (802.000 €), distribuido en dos anualidades:

- Anualidad 2026: 302.000 €.
- Anualidad 2027: 500.000 €.

3. De la dotación anual 2026, se destinarán 251.400 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 50.280 € a la financiación de las bonificaciones y para la dotación anual 2027, se destinarán 398.250 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 79.650 € a la financiación de las bonificaciones, como se dispone en la Base 6.

4. La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, denominada «Asistencia Económica de Bienestar Animal», o la que se determine en los presupuestos provinciales de cada ejercicio.

5. Las cantidades no justificadas por las Entidades Locales deberán ser reintegradas a la Diputación Provincial, en los términos previstos en estas bases. Dichas cantidades no serán redistribuidas ni reasignadas a otros beneficiarios ni se incorporarán a la bolsa de bonificaciones.1. Las actuaciones a realizar (censo y recogida de animales de compañía e implantación del método CER de gatos) serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, mediante transferencia de capital, y con la aportación máxima por Entidad Local fijada en la siguiente.

BASE 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y BONIFICACIONES

1. La asignación económica básica que corresponderá a cada Entidad Local adherida será la siguiente, por cada anualidad:

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Población de la Entidad Local	Asignación 2026	Asignación 2027
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.750 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	5.000 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	7.000 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	9.000 €

2. Las asignaciones anteriores se incrementarán mediante las siguientes bonificaciones, que serán acumulables:

a) 10 % cuando la Entidad Local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería la gestión integral de la recaudación de sus tributos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.
b) 5 % cuando la Entidad Local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería únicamente la recaudación en período ejecutivo.
c) 10 % cuando la Entidad Local tenga encomendada a la Diputación Provincial de Almería la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

3. Las bonificaciones podrán acumularse, con un límite máximo conjunto del 20 % sobre la asignación básica anual que corresponda a cada Entidad Local.

4. Para que una delegación o encomienda pueda generar la bonificación correspondiente, deberá encontrarse formalizada con anterioridad a la presentación de la solicitud de adhesión al Plan.

5. La cuantía anual máxima resultante, en caso de aplicación de todas las bonificaciones, será:

Población	Asignación 2026	Máximo (2026) con bonif. del 20%	Asignación 2027	Máximo (2027) con bonif. del 20 %	Total (2026-2027) con máx. bonif. del 20%
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.100 €	2.750 €	3.300 €	5.400 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	3.780 €	5.000 €	6.000 €	9.780 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	5.400 €	7.000 €	8.400 €	13.800 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	6.600 €	9.000 €	10.800 €	17.400 €

6. La suma de las asignaciones y de las bonificaciones estará sometida al límite presupuestario anual del Plan. La concesión de las bonificaciones se realizará con cargo a la dotación específica prevista en la Base 5.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE 7. ACTUACIONES A INCLUIR Y EJECUCIÓN

1. La asistencia económica queda vinculada a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Censo RAIA, relativo al censo de animales de compañía y a las actuaciones de identificación y registro que correspondan.
b) Recogida de animales de compañía extraviados y abandonados, así como las actuaciones necesarias para su atención y alojamiento conforme a la normativa aplicable.
c) Implantación del método CER —captura, esterilización y retorno— de gatos comunitarios y actuaciones vinculadas a la gestión de colonias felinas.

2. La asistencia concedida deberá destinarse a todas las actuaciones previstas en el apartado anterior, sin que se exija una asignación económica predeterminada para cada una de ellas, conforme a lo previsto en el Anexo IV de estas bases; para el año 2027 deberán ejecutarse las tres actuaciones, y para el año 2026 deberán ejecutarse las actuaciones previstas en las letras a) y b) del punto anterior.

3. El incumplimiento o la falta de realización de alguna de las actuaciones previstas, cuando se constate en la justificación de la asistencia económica, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la asistencia concedida.

4. La asistencia técnica para la elaboración del Plan de Gestión de Colonias Felinas se regula de forma específica en la Base 8 y no supondrá un incremento de la asignación económica correspondiente a la Entidad Local.

5. Las actuaciones objeto de financiación en este Plan podrán ejecutarse o haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

6. Las condiciones de ejecución de las actuaciones, objeto de este plan, están previstas en el Anexo IV de estas bases reguladoras.

7. Sólo se incluirán en el Plan las solicitudes que cuenten con la documentación a que se refiere la Base 10.3 de las reguladoras del plan.

BASE 8. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIA FELINAS.

1. Las Entidades Locales que no dispongan de Plan de Gestión de Colonias Felinas o quienes, disponiendo de dicho Plan de Gestión, pretendan actualizarlo, podrán solicitar a la Diputación Provincial de Almería asistencia técnica para su elaboración o actualización por los servicios técnicos provinciales, con medios propios.

2. La solicitud de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Gestión de Colonias Felinas deberá formularse expresamente en la misma solicitud de adhesión al PAEBA 2026-2027 (Anexo II).

3. Las Entidades Locales que soliciten esta asistencia deberán colaborar con los servicios técnicos provinciales durante su elaboración y facilitar la información necesaria, incluyendo la localización de las colonias felinas existentes en el municipio y su correspondiente mapeo.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. La asistencia técnica tendrá carácter independiente de la asistencia económica regulada en las bases anteriores y no incrementará la asignación económica que corresponda a la Entidad Local.

BASE 9. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento será obligatoriamente electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la Oficina Virtual (trámites online) ubicada en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería.

2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

3. Asimismo, las resoluciones, acuerdos, requerimientos y demás trámites del procedimiento, así como el resultado de sus distintas fases, se publicarán en el citado tablón de anuncios electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

4. El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia.

BASE 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Local y su presentación deberá ajustarse a lo dispuesto en la Base 11 de las reguladoras del plan.

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que se ajustará al modelo que se incorpora como Anexo II de las presentes bases, debiendo contener en todo caso los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la LPAC.

La presentación de la solicitud, que implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, junto con la documentación preceptiva prevista en esta base, se realizará conforme a lo establecido en la base 11.

3. Para la adhesión al Plan deberá presentarse, en los términos previstos en estas Bases:

a) Solicitud de adhesión al plan, indicando, en su caso, solicitud expresa de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Gestión de Colonias Felinas, incorporada a la propia solicitud de adhesión (Anexo II).

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases o no acompañen la documentación preceptiva indicada en este apartado serán objeto de subsanación en los términos previstos en la base 11.B) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'.

Así mismo, las Entidades Locales que no atiendan al requerimiento de subsanación en el plazo concedido al efecto se declararán desistidos de su solicitud, con los efectos previstos en la base 11.C) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, REQUERIMIENTOS E INADMISIÓN

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes será quince (15) días contados desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dipalme.org).

2. Conforme al art. 14.2 de la LPAC la tramitación de este plan se realizará por medios electrónicos, realizándose mediante el procedimiento específico "PLANES DE INVERSIÓN <<Solicitud_PAEBA_2026-2027', donde cada Entidad Local solicitará su adhesión al Plan de Asistencia Económica y Técnica de Bienestar Animal (PAEBA) 2026-27, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en la pestaña <<Trámites online>> – <<Oficina virtual>>, pudiendo, no obstante, acceder directamente al trámite en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Al ser un procedimiento tramitado obligatoriamente por medios electrónicos, se ha de indicar expresamente en el Anexo II "Solicitud de adhesión", en el apartado 'CORREO PARA NOTIFICACIONES', el correo electrónico para avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la LPAC.

3. La presentación de solicitudes a través de la oficina virtual exigirá como trámite inicial el alta o actualización de datos de la Entidad Local interesada en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Almería.

4. La firma de documentos se realizará obligatoriamente de forma electrónica, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas a que se refiere el art. 10 de la LPAC, debiendo permitir, conforme al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la verificación por parte de la Diputación Provincial de los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

5. Las instancias que se presenten en este tipo de procedimiento con posterioridad a la solicitud inicial tendrán la condición de mejora de la solicitud si se presentan dentro del plazo de admisión de solicitudes, debiendo indicar expresamente los documentos que se pretenden mejorar. Por su parte, tendrán la consideración de subsanación de oficio si se presentan con posterioridad una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes y siempre que tales documentos puedan ser objeto de subsanación.

Las solicitudes a presentar se realizarán por medios electrónicos, por el procedimiento indicado en el punto 2 de este apartado y con sujeción a lo previsto, en su caso, en el apartado B).2 de esta base.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Conforme al art. 68 de la LPAC, si las solicitudes de adhesión al plan no reúnen los requisitos previstos en estas bases, en el artículo 66 de la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La subsanación de los documentos que procedan ha de realizarse, igualmente, mediante el procedimiento específico 'PLANES DE INVERSIÓN' a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en la pestaña 'Trámites online' – 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

2. Las Entidades Locales solicitantes que no realicen los trámites preceptivos mediante el procedimiento específico establecido en estas bases 'PLANES DE INVERSIÓN', serán requeridos para que subsanen por los medios electrónicos establecidos, considerándose como fecha de presentación de la solicitud o subsanación aquélla en la que haya sido realizada la presentación de éstas, conforme al art. 68.4 de la LPAC.

C) INADMISIÓN DE SOLICITUDES

El incumplimiento de estos requisitos en los trámites de presentación de la solicitudes, subsanación y cumplimiento de los requerimientos será causa de inadmisión, conforme a lo previsto en los artículos 66.6 y 68 de la LPAC.

BASE 12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las Entidades Locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

a) La justificación del empleo de la asistencia económica percibida, en plazo y forma.

b) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web de la Entidad Local que deberá permanecer activo, al menos durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten se utilizará el modelo de anuncio que se adjunta como Anexo III.

c) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice la Entidad Local en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial de Almería en la realización de la obra.

d) La Entidad Local deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial de Almería a

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.

e) Cumplir los compromisos adquiridos en el plan de pagos de las deudas que tuviese con Diputación, en su caso.

2. La Diputación Provincial podrá exigir de la Entidad Local que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando la Entidad obligada a aportar constancia documental al respecto.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a un acuerdo Pleno de la Corporación por el que inhabilitará a la Entidad Local para ser incluido en los planes de asistencia económica futuros por plazo de dos (2) años.

BASE 13. JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

1. Las Entidades Locales deberán presentar la justificación de la asistencia económica concedida en el plazo máximo de 3 meses desde la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2028.

2. La documentación justificativa será la siguiente:

a) Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los objetivos propuestos en la convocatoria.

b) Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones correspondientes a la totalidad de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por la Entidad Local, detallando los pagos efectuados con cargo a la asistencia de la Diputación.
- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación, en su caso, de los trabajos financiados con la asistencia económica.

c) Facturas devengadas por la ejecución de los trabajos objeto de la asistencia económica concedida y documentación bancaria acreditativa de la realización efectiva de las transferencias para su pago.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en estas bases (Anexo III).

3. Presentada la documentación justificativa, los servicios técnicos del Área emitirán informe para su comprobación y revisión, pronunciándose sobre su conformidad y sobre si debe considerarse justificada la asistencia económica concedida.

4. Si el informe no considerase justificada la asistencia económica, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que subsane o aporte la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido dará lugar a la exigencia del reintegro, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable y en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

6. La documentación justificativa deberá presentarse, igualmente por medios electrónicos (art. 14.2 LPAC), realizándose mediante el procedimiento específico 'PLANES DE INVERSIÓN <<Justificación_PAEBA_2026-2027', a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en la pestaña <<Trámites online>> – <<Oficina virtual>>, pudiendo, no obstante, acceder directamente al trámite en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=acceso Directo&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

7. Las cantidades no justificadas deberán reintegrarse a la Diputación Provincial y no serán objeto de redistribución o reasignación a otras Entidades Locales.

BASE 14. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PAGOS

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto del Plan comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. La asistencia económica se abonará, mediante pago anticipado, en dos pagos, correspondientes a las anualidades presupuestarias:

a) Primer pago: con cargo al presupuesto de 2026, una vez aprobado el Plan y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.
b) Segundo pago: con cargo al presupuesto de 2027, una vez entre en vigor dicho presupuesto y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027.

3. La cuantía de cada pago se corresponderá con la anualidad que proceda y con la asignación económica reconocida a cada Entidad Local, incluidas, en su caso, las bonificaciones que hayan sido aprobadas (Base 6).

4. Las Entidades Locales beneficiarias podrán justificar las actuaciones, en los términos de la Base 13, una vez realizadas y pagadas las mismas y, como máximo, antes del 31 de marzo de 2028.

BASE 15. FINALIZACIÓN DEL PLAN

1. Una vez finalizada la ejecución, los servicios técnicos responsables elaborarán una memoria en la que se evalúe el resultado del Plan, atendiendo al nivel de ejecución en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. El Plan se considerará concluido cuando las actuaciones previstas hayan sido ejecutadas y se haya aprobado la justificación del empleo de la asistencia económica concedida.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería
Tel.: 950211285/1203 – Fax: 950211324 – siasistecon@dipalme.org

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería
Tel.: 950211285/1203 – Fax: 950211324 – siasistecon@dipalme.org

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (95).

Entidad Local	Población	Entidad Local	Población	Entidad Local	Población
Abla	1.268	Chirivel	1.619	Oria	2.219
Abrucena	1.241	Cóbdar	169	Padules	438
Albanchez	688	Cuevas del Almanzora	15.526	Partaloa	836
Alboloduy	579	Dalías	4.196	Paterna del Río	396
Albox	12.799	Enix	612	Pechina	4.552
Alcolea	829	Felix	771	Pulpi	12.214
Alcóntar	545	Fines	2.404	Purchena	1.563
Alcudia de Monteagud	115	Fiñana	1.956	Rágol	297
Alhabia	743	Fondón	1.152	Rioja	1.609
Alhama de Almeria	3.975	Gádor	3.130	Santa Cruz de Marchena	236
Alicón	206	Garrucha	10.845	Santa Fé de Mondújar	503
Almócita	208	Gérgal	1.211	Senés	279
Alsodux	126	Huécija	526	Serón	2.151
Antas	3.472	Huércal de Almería	18.660	Sierro	364
Arboleas	4.215	Íllar	492	Somontín	497
Armuña de Almanzora	371	Instinción	507	Sorbas	2.564
Bacares	226	La Mojonera	8.793	Suflí	224
Balanegra	3.055	Laroya	197	Tabernas	3.991
Bayárcal	294	Las Tres Villas	547	Taberno	955
Bayarque	215	Laujar de Andarax	1.674	Tahal	355
Bédar	953	Lijar	378	Terque	393
Beires	140	Los Gallardos	3.110	Tijola	3.573
Benahadux	4.901	Lubrín	1.434	Turre	4.361
Benitagla	63	Lucainena de las Torres	722	Turrillas	256
Benizalón	242	Lúcar	829	Uleila del Campo	815
Bentarique	223	Macael	5.436	Urrácal	340
Berja	13.120	María	1.202	Velefique	230
Canjáyar	1.139	Mojácar	7.680	Vélez-Blanco	1.928
Cantoria	3.592	Nacimiento	485	Vélez-Rubio	6.685
Carboneras	8.458	Ohanes	553	Viator	6.339
Castro de Filabres	101	Olula de Castro	175	Zurgena	3.059
Chercos	301	Olula del Río	6.500		

[Datos: Instituto Nacional de Estadística (2025). Población en aplicación del art. 17 LBRL].

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027.

SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL		C.I.F.	
REPRESENTANTE			
DIRECCIÓN		C.P.	
TELÉFONO/S		PERSONA DE CONTACTO	
CORREO PARA NOTIFICACIONES			

EXPONE

Que, esta entidad está interesada en participar en el **PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027**, para las actividades prevista en el mismo: Censo Raya, Recogida de animales de compañía extraviados y abandonodos e implantación del método CERT de gatos comunitarios, impulsado por la Diputación Provincial de Almería desde el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

SOLICITA

La adhesión a dicho plan, declarando conocer y aceptar las Bases reguladores y las obligaciones derivadas de su participación.

BONIFICACIONES SOLICITADAS, EN SU CASO *(marcar lo que proceda)*

- ☐ 10% por delegación de la gestión integran de la recaudación en la Diputación Provincial de Almeria.
- ☐ 10% por gestión del PFEA por la Diputación Provincial de Almería.
- ☐ 5% por delegación de la recaudación en periodo ejecutivo.

ASISTENCIA TÉCNICA *(marcar lo que proceda)*

- ☐ La Entidad Local SOLICITA asistencia técnica de la Diputación Provincial de Almería para la elaboración de su Plan de Gestión de Colonias Polnias.
- ☐ La Entidad Local NO SOLICITA dicha asistencia técnica.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la protection de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos persoones que se recagen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA con la finalidad de GESTION DE SUBVENCIONES A PERSONAS FISICAS, JURIDICAS Y ASISTENCIAS ECONOMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO Y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace, en el apartado de privaridad de www.dicalme.org o bien en la dfivma de información o deconderace donde realize su gestión. Puede ejercitor los derechos de acceso, rectificación, represión, operación y limitación, sigurando las indicaciones incalitadas, previa acreditación de de identidad.
Con la trase de tstis formulano, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

FIRMA	
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL	
FDO.: D./DÑA.	

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA
Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Activación Patrimonial
Sección de Asistencia Económics | JMR - ysa
2/ Hermanos Mactado, 27 - (M271 (Almería)
Tef. 9501702027 1307: 756 950521504 - email.apoyu@dsalme.org

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III

PUBLICIDAD

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
PROYECTO / PLAN	**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027**		
AÑO/S			
FINANCIADO POR	**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**		
COMIENZO		TERMINACIÓN	
IMPORTE			

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA
Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial
Sección de Asistencia Económica | JMR - jva
C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 (Almería)
Tel. 950211203 / 1285 - Fax 950211324 - siasistecon@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV

ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS.

1. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES POR ANUALIDADES

La actuación b) <Recogida de animales de compañía extraviados y abandonados> se ejecutará **exclusivamente en la anualidad 2027**. En la anualidad 2026 la asistencia económica se destinará a las actuaciones a) <Censo RAIA> y c) <Método CER y gestión de colonias felinas>, sin que puedan imputarse a dicha anualidad gastos de recogida, traslado o alojamiento de animales. En la anualidad 2027 deberán realizarse las tres actuaciones.

ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
a) Censo RAIA	Obligatoria	Obligatoria
b) Recogida de animales extraviados y abandonados	No se ejecuta	Obligatoria
c) Método CER y gestión de colonias felinas	Obligatoria	Obligatoria

La exigencia de la Base 7 de destinar la asistencia a todas las actuaciones, sin concentrarla en una sola de ellas, se aplicará en cada anualidad a las actuaciones que correspondan según el cuadro anterior. La Entidad Local decide libremente el importe que destina a cada actuación, pero todas las que procedan en cada anualidad deben quedar realizadas y acreditadas; en caso contrario se tramitará el reintegro.

2. TRÁMITES DE ADHESIÓN

Nº	QUÉ DEBE HACER LA ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA
1	Comprobar que está al corriente de sus obligaciones económicas con la Diputación. Si tiene deuda vencida, solo será admitida si tiene formalizado un plan de pagos o cedida la recaudación del IBI, IAE e IVTM.	Base 3
2	Revisar las bonificaciones: delegación de la recaudación integral (10 %) o solo en período ejecutivo (5 %) y encomienda del PFEA (10 %). Deben estar formalizadas antes de presentar la solicitud. Límite conjunto: 20 %.	Base 6
3	Dar de alta o actualizar los datos de la Entidad Local en el registro de terceros de la Diputación, como trámite previo a la solicitud.	Base 11.A
4	Presentar la solicitud de adhesión (Anexo II) en el plazo de quince días desde la publicación de las bases en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios), procedimiento «PLANES DE INVERSIÓN – Solicitud adhesión PAEBA 2026-27», con firma electrónica e indicando un correo electrónico para avisos. Solo se admite una solicitud por Entidad Local.	Bases 10 y 11.A
5	Si no dispone de Plan de Gestión de Colonias Felinas, solicitar la asistencia técnica de la Diputación marcando la casilla correspondiente en la misma solicitud de adhesión. No podrá solicitarse con posterioridad.	Base 8

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	QUÉ DEBE HACER LA ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA
6	Atender, en su caso, el requerimiento de subsanación en el plazo de diez (10) días, por medios electrónicos. Si no se atiende, se tendrá a la Entidad Local por desistida.	Base 11.B

3. ACTUACIÓN a) CENSO RAIA (ANUALIDADES 2026 Y 2027)

Corresponde a la Entidad Local conocer la población de animales de compañía del municipio, promover su identificación mediante microchip e inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) y velar por su cumplimiento. En cada anualidad deberá realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

- **Conocer el punto de partida:** obtener los datos de animales inscritos en el RAIA en el municipio y contrastarlos con una estimación realista de la población de perros y gatos.
- **Organizar una campaña de identificación** mediante microchip e inscripción o actualización de datos en el RAIA, con veterinario identificador autorizado, preferentemente con precio cerrado por animal (microchip y alta en el RAIA). La Entidad Local puede asumir todo o parte de su coste.
- **Difundir la campaña** mediante bando, cartelería, web y canales municipales, indicando fecha, lugar, precio y documentación necesaria. Las publicaciones en medios de difusión y redes sociales requieren autorización previa de la Diputación (Base 12.c).
- **Actualizar datos:** promover que las personas titulares actualicen teléfono y dirección en el RAIA y comuniquen las bajas.
- **Elaborar o actualizar el censo municipal** de animales de compañía (Registro Municipal de Animales de Compañía, conforme a la Ley 11/2003 y al Decreto 92/2005) y comprobar la identificación de los animales, pudiendo dotar a la Policía Local o al servicio de recogida de lector de microchip.
- **Informar y sensibilizar** sobre tenencia responsable, identificación, prevención del abandono y la obligación de identificar y esterilizar a los gatos antes de los seis meses de edad, salvo los inscritos como reproductores.

Documentación que debe conservar:

- Factura del veterinario o del Colegio con el número de animales identificados y justificante de pago.
- Listado o certificado del veterinario con el número de altas y actualizaciones en el RAIA.
- Bando o cartel de la campaña y fotografías de la jornada.

4. ACTUACIÓN b) RECOGIDA DE ANIMALES EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS (SOLO ANUALIDAD 2027)

Conforme al artículo 22 de la Ley 7/2023, corresponde a la Entidad Local la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, mediante un servicio propio, mancomunado o concertado con atención las veinticuatro horas. Esta actuación se ejecutará

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y financiará únicamente en la anualidad 2027.

Recomendación. Para que el servicio pueda prestarse desde el inicio de 2027, la Entidad Local debe tramitar durante el último trimestre de 2026 el contrato, convenio o adhesión al servicio mancomunado correspondiente, con efectos desde el 1 de enero de 2027.

Fórmulas para prestar el servicio:

FÓRMULA	OBSERVACIONES
Contrato de servicios con empresa o entidad que disponga de centro de protección animal	Se tramitará conforme a la Ley 9/2017 (contrato menor si no supera los umbrales y sin fraccionar el objeto).
Servicio mancomunado o consorciado, o convenio con otra administración	Reparte costes entre municipios y permite un único contrato y centro para la comarca.
Convenio con entidad de protección animal	Solo si dispone de instalaciones registradas y capacidad real de servicio 24 horas. Si la entidad presta el servicio municipal a cambio de un precio, debe contratarse conforme a la Ley 9/2017.
Servicio propio	Exige instalaciones, personal y atención veterinaria propios.

Condiciones que la Entidad Local debe exigir al servicio:

- **Disponibilidad 24 horas**, con un teléfono de avisos conocido por la Policía Local, la Guardia Civil y la población.
- **Recogida y traslado** en vehículo adecuado y con medios que no causen daño al animal, cumpliendo la normativa de transporte de animales.
- **Lectura del microchip** en el momento de la recogida y aviso inmediato a la persona titular si el animal está identificado, para su devolución.
- **Alojamiento** en centro de protección animal inscrito como núcleo zoológico, con atención veterinaria.
- **Atención sanitaria:** reconocimiento, desparasitación, vacunación, identificación y esterilización de los animales antes de su adopción.
- **Programa activo de adopción y acogida**, con contrato de adopción y entrega del animal identificado y esterilizado.
- **Parte de cada servicio** con fecha, lugar, especie, microchip, destino del animal (devuelto, adoptado o alojado) y coste.
- **Seguro de responsabilidad civil** de la entidad prestadora.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Protocolo de actuación ante un aviso:

PASO	ACTUACIÓN
1. Aviso	Se registra fecha, hora, lugar, especie y situación del animal (herido, peligroso, en vía pública).
2. Recogida	El servicio acude, recoge el animal con medios adecuados y lee el microchip en el lugar.
3. Con titular	Se avisa a la persona titular para que lo recupere, abonando los gastos que fije la ordenanza fiscal si existe. Si se trata de un abandono, se comunica a efectos sancionadores.
4. Sin titular	Traslado al centro de protección animal, reconocimiento veterinario, desparasitación, vacunación, identificación y, en su momento, esterilización.
5. Adopción	Transcurrido el plazo de recuperación, el animal se pone en adopción identificado y esterilizado.
6. Registro	Cada servicio queda reflejado en un parte que alimenta los indicadores de la memoria de actuación.

Se recomienda que la Entidad Local disponga de **ordenanza fiscal** que permita repercutir a la persona titular los gastos de recogida y estancia cuando recupere su animal, y que el contrato combine una cuota fija por disponibilidad 24 horas con precios unitarios por animal recogido y por día de estancia.

Documentación que debe conservar:

- Contrato, convenio o acuerdo de adhesión al servicio mancomunado y expediente de contratación, en su caso.
- Facturas de 2027 con el detalle de los servicios realizados y justificantes bancarios de pago.
- Relación de partes de recogida con el destino de cada animal.

5. ACTUACIÓN c) MÉTODO CER Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (ANUALIDADES 2026 Y 2027)

Conforme a los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2023, y en particular su artículo 39, la Entidad Local debe gestionar los gatos comunitarios de su término municipal mediante el método CER (captura, esterilización y retorno), tomando como referencia el Protocolo Marco de gestión de colonias felinas de la Junta de Andalucía. En cada anualidad deberá realizar las siguientes actuaciones:

Nº	QUÉ DEBE HACER	CÓMO HACERLO
1	Designar un responsable municipal	Concejal o técnico que coordine a personas cuidadoras, veterinario y, en 2027, servicio de recogida, y que atienda las quejas vecinales.
2	Localizar, censar y mapear las colonias	Recorrido por el municipio con las personas que alimentan gatos, con una ficha por colonia: ubicación, número aproximado de gatos y de hembras, crías y persona cuidadora. Si se ha solicitado la asistencia técnica, estos datos se facilitarán a la Diputación para la elaboración del Plan de Gestión de Colonias Felinas (Base 8).

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	QUÉ DEBE HACER	CÓMO HACERLO
3	Acreditar a las personas cuidadoras	Acreditación municipal con normas claras: alimentación con pienso seco en puntos autorizados, limpieza, comida húmeda solo para capturas o tratamientos y aviso de nuevos gatos. Formación con el Colegio de Veterinarios o una entidad de protección animal.
4	Contratar la esterilización	Con clínica veterinaria o mediante convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios, a precio cerrado por gato (macho y hembra), incluyendo reconocimiento, esterilización por veterinario habilitado, marcaje en la oreja, desparasitación, vacunación y microchip con alta en el RAIA a nombre de la Entidad Local.
5	Capturar y retornar	Capturas con jaulas-trampa, sin medios lesivos, por personas cuidadoras acreditadas, entidad de protección animal o servicio de recogida. Retorno a la colonia en el menor plazo posible, preferentemente en 24 horas.
6	Ordenar los puntos de alimentación	Puntos autorizados y discretos, con comederos, bebederos y, en su caso, refugios, señalizados con cartel municipal de colonia controlada.
7	Hacer seguimiento	Revisión de cada colonia al menos una vez al año, esterilización de los gatos nuevos y retirada para adopción de crías y gatos sociables.
8	Informar a la población	Campañas de información vecinal sobre la gestión ética de las colonias felinas.

Criterio de ejecución. Debe concentrarse el esfuerzo hasta esterilizar al menos el 80-85 % de los gatos de cada colonia antes de pasar a las siguientes, priorizando las colonias que generan más quejas o están más próximas a viviendas, centros educativos o sanitarios, priorizando las hembras y evitando capturar hembras con crías lactantes. Las campañas intensivas se recomiendan en otoño-invierno, antes de la época de celo.

Si en el municipio no existen colonias felinas, deberá acreditarse mediante el recorrido de localización y el censo con resultado negativo, firmados por el técnico municipal, comunicándolo a la Diputación antes de presentar la justificación.

Documentación que debe conservar:

- Mapa o listado de colonias con el número de gatos de cada una.
- Facturas de la clínica con el número de gatos esterilizados (machos y hembras) y justificantes de pago.
- Listado de personas cuidadoras acreditadas.
- Fotografías de las colonias, de los gatos marcados y de la señalización.

6. CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL GASTO

- **Fórmula adecuada:** contrato de servicios conforme a la Ley 9/2017 cuando se pague un precio por un servicio; convenio conforme a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 con el Colegio Oficial de Veterinarios u otras administraciones, sin que pueda encubrir un contrato; o subvención a entidad protectora conforme a la Ley 38/2003 para apoyar su actividad propia.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Contrato menor:** respetar sus límites y no fraccionar indebidamente el objeto. Se recomienda la contratación conjunta con municipios vecinos o a través de la mancomunidad.
- **Precios unitarios claros** por microchip, esterilización, servicio de recogida y día de estancia.
- **Facturas detalladas** que indiquen la actuación (a, b o c), el período y el número de animales atendidos. Solo son admisibles facturas de actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 y, para la actuación b), únicamente las correspondientes a 2027.
- **Pagos por transferencia bancaria**, realizados antes de presentar la justificación.
- **Compatibilidad:** si se obtienen otras ayudas para las mismas actuaciones, la suma de todas no podrá superar el coste real.

7. REGISTRO DE INDICADORES Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local deberá anotar periódicamente, preferentemente cada mes, los datos de cada actuación, que se incorporarán a la memoria de actuación con los siguientes indicadores mínimos:

ACTUACIÓN	INDICADORES	2026	2027
a) Censo RAIA	Nº de animales identificados e inscritos o actualizados en el RAIA.	Sí	Sí
b) Recogida	Nº de animales recogidos, devueltos a sus titulares, adoptados y alojados en centro de protección animal.	No procede	Sí
c) Método CER	Nº de colonias felinas censadas, nº de gatos esterilizados mediante método CER y nº de personas cuidadoras acreditadas.	Sí	Sí

La justificación se presentará en el plazo máximo de tres (3) meses desde la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, **antes del 31 de marzo de 2028**, en los términos previstos en la Bases 11 y 13.

8. CALENDARIO DE ACTUACIONES

CUÁNDO	QUÉ DEBE HACER LA ENTIDAD LOCAL
Al publicarse las bases	Presentar la solicitud en quince días, con las bonificaciones y, en su caso, la solicitud de asistencia técnica para el Plan de Gestión de Colonias Felinas.
Al ser incluida en el Plan	Publicar el anuncio del Anexo en la web municipal y conservar capturas de pantalla.
Anualidad 2026	Campaña de identificación y actualización del censo RAIA. Designación del responsable municipal, censo y mapeo de colonias, acreditación de personas cuidadoras y campaña de esterilización CER. Sin actuaciones de recogida.
Último trimestre de 2026	Preparar la contratación o el convenio del servicio de recogida para su inicio en 2027.
Primer semestre de 2027	Inicio del servicio de recogida 24 horas. Campaña de identificación RAIA. Seguimiento de colonias y esterilización de nuevos gatos.
Otoño-invierno de 2027	Campañas intensivas de esterilización CER.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería
Tel.: 950211285/1203 – Fax: 950211324 – siasistecon@dipalme.org

CUÁNDO	QUÉ DEBE HACER LA ENTIDAD LOCAL
Todo el período	Registro periódico de los indicadores de cada actuación.
31 de diciembre de 2027	Fin del período de ejecución de las actuaciones.
Antes del 31 de marzo de 2028	Presentación de la justificación, en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución.

Código Seguro De Verificación	z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	22/10/2026 12:27:33
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		